

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3898/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1990 a determinados productos agrícolas originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 383 de 30 de diciembre de 1989)

Página 98, Anexo II, número de orden 52.074, columna 1

en lugar de: • 52.074 •

léase: • 52.0740 •

Página 103, Anexo II, número de orden 52.1850, columna 2

en lugar de: • 1513 11 91
1513 29 11 •

léase: • 1513 11 91 •

Página 115, Anexo II, número de orden 52.3780, columna 2

en lugar de: • 2309 90 91 •

léase: • 2309 90 91
2309 90 99 •

Página 123, Anexo IV, número de orden 57.0870, columna 3

Añadir: • (?) •

Página 123, Anexo IV

Se añade la nota a pie de página «(?) Para los productos de los códigos NC 1704 10 91 y 1704 10 99 el MOB queda limitado al 16 % del valor en aduana.»

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 4047/89 del Consejo, de 19 de diciembre de 1989, por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1990 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 389 de 30 de diciembre de 1989)

Anexo

— Página 8, columna (3), 4° Arenque

Debe decir: • 17 500 (*) •.

— Página 17, columna (5), 1ª Bacaladilla

Las cifras • 10 000 • y • 274 500 • se sustituyen por • 20 000 • y • 264 500 •, respectivamente.

— Página 20, columna (3), 2ª Merluza

Debe decir: • 36 890 (*) •.

— Página 27, columna (5), 2º lenguado común

La cifra • 340 • debe encontrarse frente a Francia y no a frente a Irlanda.
